

DECRETO Nº 1822

Viedma, 30 de octubre de 1985.

Visto el Art. 30 del Reglamento Patrimonial de la Provincia, aprobado por Decreto Nº 1230/79, modificado por Decreto 898/84; y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo de dicha norma estableció el 31 de octubre de 1984 como fecha para la realización de un recuento físico de los bienes patrimoniales de la Administración Provincial, bajo la dirección y control de la Contaduría General de la Provincia;

Que razones de orden institucional y operativas no permitieron a dicho Organismo concretar esa tarea en la forma y tiempo determinados;

Que a la fecha han sido superadas las razones aludidas;

Que la realización del Inventario General de Bienes constituye una tarea esencial en el proceso de normalización del régimen de Contabilidad y Control Patrimonial de la Administración;

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

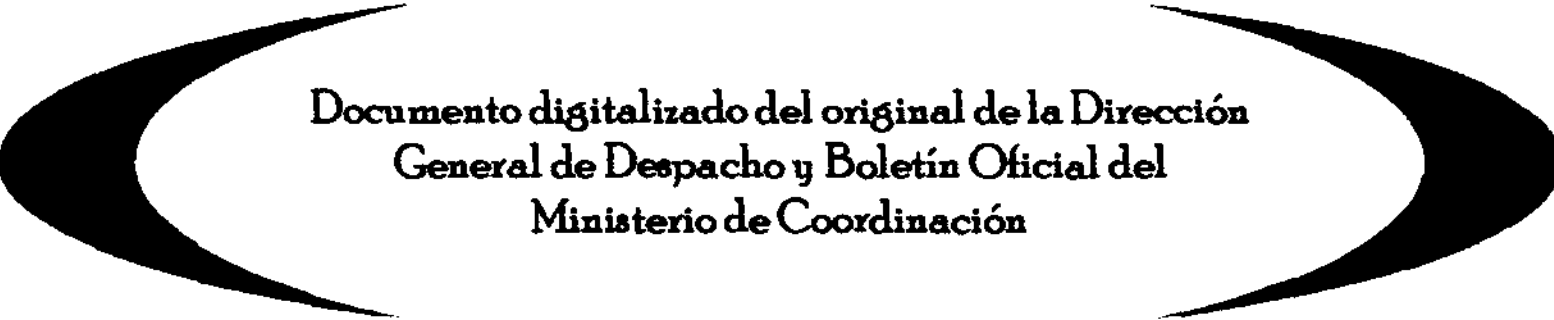
D E C R E T A :

Artículo 1º — Modifícase el primer párrafo del artículo 30 del Reglamento Patrimonial, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El 31 de octubre de 1985 los organismos de la Administración Provincial practicarán, con sujeción a las normas que dicte la Contaduría General de la Provincia, un recuento físico de los bienes del Estado existentes en sus respectivas jurisdicciones".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Hacienda.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO. — E. R. Massaccesi.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación